

**RESOLUCIÓN J.E.M./D.G.A.F./S.G. N° 3 2 7 / 2024**

**POR LA CUAL SE DESIGNA ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 03/2024, “SERVICIO DE FOTOCOPIADO - PLURIANUAL” ID N° 442.393. -----**

Asunción, 28 de junio de 2024

**VISTO:** La resolución J.E.M. /D.G.A.F. /S.G. n° 288/ 2024, por la cual se adjudica el procedimiento de Licitación de Menor Cuantía Nacional n° 03/2024 “Servicio de Fotocopiado - Plurianual”, individualizado mediante I.D. n° 442.393, al oferente DATA SYSTEMS, Sociedad Anónima Emisora de Capital Abierto, con R.U.C. n° 80013889-9, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 07 de junio de 2024, la Máxima Autoridad Institucional resolvió adjudicar el proceso de Licitación de Menor Cuantía Nacional n° 03/2024 “Servicio de Fotocopiado - Plurianual”, I.D. n° 442.393, al oferente DATA SYSTEMS Sociedad Anónima Emisora de Capital Abierto, con R.U.C. n° 80013889-9, en atención a que reúne todos los requisitos exigidos para la presente contratación, por el monto mínimo de ₡ 29.000.000 (guaraníes veintinueve millones) y el monto máximo de ₡ 96.000.000 (guaraníes noventa y seis millones), incluidos todos los tributos y/o gravámenes que correspondieren.-

Que, el artículo 59 de la ley n° 7021/22 “De suministro y contrataciones públicas”, dispone: *“Administrador del contrato: Las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos, quienes deberán denunciar ante aquellas, las irregularidades o incumplimientos que detecten so pena de ser considerados responsables solidarios de los mismos. El administrador de contrato será responsable de proporcionar los datos e informaciones referentes a la ejecución del contrato, a través del Sistema de Seguimiento de Contratos”*.-

Que, en el mismo sentido, el artículo 79 del decreto n° 9823/23 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/22 de Suministro y Compras Públicas”, establece: *“Designación del administrador de contrato: Para cada contrato suscrito, la máxima autoridad de la contratante designará a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contrato, que será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato”*.-

Que, asimismo, el artículo 64, segundo párrafo, de la resolución DNCP n° 4401/23 «Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 7021/22 “De Suministros y Compras Públicas”», prescribe: *“Contrato u orden de compra o servicio: Una vez cumplido el plazo para impugnar, la convocante procederá a la suscripción del contrato teniendo en cuenta los artículos 58 y 61 de la Ley y, 78 y 82 del Decreto. La convocante comunicará el resultado del procedimiento de contratación, para el efecto deberá realizar la carga y comunicación del contrato u orden de compra o servicios, del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria y el acto administrativo que designa al Administrador del contrato. La DNCP podrá requerir documentos adicionales”*.-

...///...

...// 2 //...

Que, por memorándum U.O.C. n° 222/2024, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones del Jurado, remitió el Formulario UOC n° 004, por el cual se propone como administradora del contrato del servicio de referencia a la funcionaria Nathalia Noemí Quintana Ruiz Díaz, con documento de identidad n° 3.551.598, quien ejerce el cargo de directora en la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, lo cual condice con las previsiones plasmadas en el modelo de contrato que forma parte del pliego de bases y condiciones que fuera aprobado para la presente contratación.-

Que, con base en las normas citadas, el memorándum mencionado y en virtud a la adjudicación del llamado de servicio de fotocopiado - plurianual, corresponde designar a la señora Nathalia Noemí Quintana Ruiz Díaz, funcionaria de la institución, como administradora de contrato del servicio mencionado.-

Que, la ley n° 6814/2021 «Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales, Defensores Públicos y Síndicos de Quiebra y deroga la Ley N° 3759/2009 “Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados y deroga las leyes antecedentes” y sus modificatorias», en su artículo 2° incisos a) y c) faculta al Presidente a: “a) Ejercer la representación del Jurado; b)...; c) Suscribir las providencias de mero trámite, los oficios y los documentos de gestión administrativa;...”.-

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

## **LA PRESIDENTA DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS**

### **RESUELVE:**

**Art. 1°: DESIGNAR** como administradora del Contrato del Proceso de Licitación de Menor Cuantía Nacional n° 03/2024 “Servicio de Fotocopiado - Plurianual”, I.D. n° 442.393, adjudicado al oferente DATA SYSTEMS Sociedad Anónima Emisora de Capital Abierto, con R.U.C. n° 80013889-9, a la funcionaria Nathalia Noemí Quintana Ruiz Díaz, con cédula de identidad n° 3.551.598, quien ejerce el cargo de directora en la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.-

**Art. 2°: AUTORIZAR** a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, a realizar los trámites correspondientes.-

**Art. 3°: COMUNICAR** a quienes corresponda, y cumplida, archivar.-

Ante mí:

  
Abg. Ma. Gabriela Irán Elizeche  
Secretaria General



  
Prof. Dra. Alicia Pucheta Vda. de Correa  
PRESIDENTA